



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

3 5 3

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **MADELENE RUIDIAZ GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39009728, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 015**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 al 16 de marzo 2021 y del 17 de marzo de 2021 al 16 de marzo 2022, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de marzo de 2021 y 2022 respectivamente.

Que, mediante oficio del día 16 de febrero de 2023, suscrito por el (la) funcionario(a) **MADELENE RUIDIAZ GARCIA**, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) **FERNANDO MATUTE TURIZO** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 17 de marzo de 2020 al 16 de marzo 2021 y del 17 de marzo de 2021 al 16 de marzo 2022.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 30 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia

Que mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, la Secretaria de Salud, adoptó el Acuerdo Laboral 1989, celebrado con las Organizaciones Sindicales, en el cual se estableció en su artículo 29, días adicionales hábiles al momento de disfrutar las vacaciones en las siguientes escalas:

- A) Trabajadores de 1 a 5 años de servicios se le concederá un (1) día hábil por cada año de servicio, tal como viene otorgándose.
- B) De 6 y hasta 10 años de servicios se le concederán seis (6) días hábiles adicionales.
- C) De 11 a 15 años de servicios se le concederán siete (7) días hábiles adicionales.
- D) De 16 a 20 años de servicios se le concederán nueve (9) días hábiles adicionales.
- E) De 21 años en adelante se le concederán once (11) días hábiles adicionales.

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán veintidós (22) días hábiles adicionales al funcionario(a) **MADELENE RUIDIAZ GARCIA**. Quien tomó posesión el 17 de marzo de 1981

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase treinta (30) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **MADELENE RUIDIAZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39009728, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 015**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 al 16 de marzo 2021 y del 17 de marzo de 2021 al 16 de marzo 2022.

*Bolivar
primero*



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 353 DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase veintidós (22) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021 y 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 15 de marzo de 2023 y culminará su disfrute el día 28 de abril de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 02 de mayo de 2023, hasta 01 de junio de 2023.

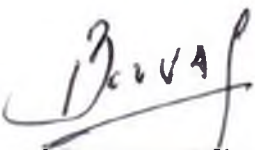
PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **MADELENE RUIDIAZ GARCIA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 02 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 10 MAR. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guelle Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobo	Fernando Matute Tunzo	Director Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental			

